 Imrd Villa del Rosario <small>Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Villa del Rosario</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE VILLA DEL ROSARIO N.I.T. 807.001.990-9	BYS-P1-F13 VERSIÓN:01 2026
	CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
	CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO	Página 1 de 5

CLAUSULADO ADICIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO IMRD-039-2026

(30 de Abril de 2026)


LAS PARTES DECLARAN QUE MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II SE OBLIGAN CON EL PRESENTE CLAUSULADO, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES EXPRESAS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA, ESPECIALMENTE EL ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CONTRATACIÓN, NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro Artículos Eléctricos e Instalación De Acometida Eléctrica En Área Interna de la Cancha Maracaná Del Municipio De Villa Del Rosario, de acuerdo con los siguientes ítems:

Suministro Para Acometida Eléctrica

Ítem	Actividad	Descripción de la Actividad	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Suministro de Elementos Eléctricos	Cable concéntrico bifásico	Metro	35	56.000	1.960.000
		Tubo galvanizado de 1 pulgada x 6 mt	Unidad	1	140.000	140.000
		Capacete de 1 pulgada	Unidad	1	14.000	14.000
		Caja antifraude bifásica	Unidad	1	140.000	140.000
		Juego de boquilla de 1 pulgada	Unidad	1	7.000	7.000
		Breaker de 2 x 40 amperios de riel	Unidad	1	56.000	56.000
		Varilla de cobre de 2.40 mt	Unidad	1	350.000	350.000
		Conector para varilla	Unidad	1	14.000	14.000
		Tapa puesta tierra de 30 x 30	Unidad	1	56.000	56.000
		Caja de breakers 8 circuito bifásica	Unidad	1	210.000	210.000
		Breakers 2 x 20 enchufable	Unidad	1	56.000	56.000
		Toma codelca bifásica	Unidad	1	42.000	42.000
		Cable # 8 negro	Rollo	1	1.050.000	1.050.000
		Breakers 1 x 20 amperios	Unidad	7	36.000	252.000
		Cinta aislante	Unidad	4	21.000	84.000
					Sub Total	4.431.000

Instalación de Acometida Eléctrica

	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE VILLA DEL ROSARIO N.I.T. 807.001.990-9	BYS-P1-F13 VERSIÓN:01 2026
	CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
	CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO	Página 2 de 5

Ítem	Actividad	Descripción de la Actividad	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Servicio	Expedición de certificado de RETIE	Unidad	1	2.100.000	2.100.000
2		Servicio de instalación de acometida	Unidad	1	2.980.000	2.980.000
Sub Total					5.080.000	

TOTAL	9.511.000
--------------	------------------

SEGUNDA. VALOR. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **Nueve Millones Quinientos Once Mil Pesos (\$ 9'511.000)** incluidos impuestos y retenciones, No obstante, lo anterior, el valor real del contrato a suscribirse y que deberá ser cancelado al contratista corresponderá a lo finalmente ejecutado por el contratista y entregadas a satisfacción de EL INSTITUTO.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en moneda legal colombiana, **CONTRA ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**, previa presentación del acta que verifique el anterior hecho por parte del supervisor del contrato en la que se indicará el recibido a satisfacción y el pago de las obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** A los pagos que haga **EL INSTITUTO** se aplicarán los impuestos, retenciones, descuentos o deducciones ordenados por las normas vigentes, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días, contados a partir de La firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este plazo es improrrogable, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, aportando las pruebas necesarias para que sean reconocidos como tales.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El suministro se ejecutará en la sede administrativa del IMRD del Municipio de Villa del Rosario y del Departamento Norte de Santander, dentro del plazo establecido.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a: 1) A dar cumplimiento al objeto del presente contrato dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección. 2) Prestar Servicios y suministrar artículos de primera y excelente calidad, conforme a lo ofertado. 3) Coordinar con el Supervisor del contrato la entrega de los ítems ejecutados y las firmas de las respectivas actas. 4) Informar al supervisor sobre los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato. 5) Las demás contempladas en la Invitación Pública y establecidas dentro del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 6) A prestar toda la colaboración que le sea requerida por **EL INSTITUTO** con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto de la presente orden. 7) A informar a **EL INSTITUTO** con la

	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE VILLA DEL ROSARIO N.I.T. 807.001.990-9	BYS-P1-F13 VERSIÓN:01 2026
	CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
	CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO	Página 3 de 5

debida antelación cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste las medidas que se consideren pertinentes. 8) A constituir a favor de **EL INSTITUTO** las garantías exigidas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO. **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Cancelar el valor del Contrato en la forma convenida dentro de la cláusula tercera del presente documento. 2) Prestar toda la colaboración que le sea requerida por **EL CONTRATISTA** con el fin de cumplir a cabalidad el objeto contractual. 3) Ejercer a través del Supervisor del contrato las acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO, cuenta con un presupuesto oficial disponible de **nueve millones quinientos veinte mil pesos (\$ 9'520.000)** incluidos impuestos y retenciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 04-000013 del 23 de abril de 2026, del rubro No. 2.3.2.01.01.001.03.18.04 Construcciones Deportivas al Aire Libre – Tasa Pro Deporte y Recreación - HJCS.


NOVENA TERMINACIÓN. EL CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

DECIMA. CADUCIDAD. Sí se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL INSTITUTO** requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento, y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL INSTITUTO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL INSTITUTO** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **EL INSTITUTO** multas diarias sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL INSTITUTO** para que el valor de las multas impuestas sean descontadas de las sumas a su favor, dentro del Acta de Liquidación o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL INSTITUTO** para que el valor de esta penal pecuniaria sean descontadas de las sumas a su favor, dentro del Acta de Liquidación.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **EL INSTITUTO** por conducto de la sub dirección deportiva y recreativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para el cumplimiento de las funciones el supervisor deberá: 1) Verificar que **EL**

	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE VILLA DEL ROSARIO N.I.T. 807.001.990-9	BYS-P1-F13 VERSIÓN:01 2026
	CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
	CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO	Página 4 de 5

CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente contrato; 2) Informar al director de incumplimiento, demoras, mala calidad de los productos adquiridos, perturbaciones en el uso de los mismos por parte **DEL CONTRATISTA**; 3) Certificar el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** del objeto contractual, esta certificación se constituye en el requisito previo para el pago; 4) Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación; 5) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna el objeto del presente contrato, salvo previa autorización por parte de **LA EL INSTITUTO**.


DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales emanados de la presente Orden manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA. Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no las garantías para el proceso de selección de mínima cuantía De igual manera y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 115 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se pretende adquirir y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad y teniendo en cuenta lo expuesto en decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción del Imrd de Villa del Rosario una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia cuyas casas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario el Imrd de Villa del Rosario y como afianzado el contratista la cual cubrirá los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% VALOR CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (4) CUATRO MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	10% VALOR CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (4) CUATRO MESES MÁS

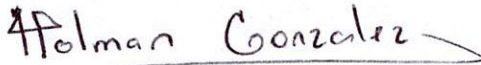
DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente Contrato: a) el Estudio Técnico de Conveniencia, Oportunidad y Necesidad elaborado por el encargado del **EL INSTITUTO**; b) la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Pólizas y garantías de cumplimiento (si aplican) y los demás documentos que se generen del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan en caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, resolverlas mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como el Arreglo Directo y la Conciliación.

 Imrd Villa del Rosario <small>Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Villa del Rosario</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE VILLA DEL ROSARIO N.I.T. 807.001.990-9	BYS-P1-F13 VERSIÓN:01 2026
	CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
	CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO	Página 5 de 5

DECIMA NOVENA. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta que **EL INSTITUTO**, al momento de efectuar el último pago, le descuente las sumas adeudadas por concepto de no haber cumplido a cabalidad con la cancelación de los aportes que establece el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, para con el personal que utilizó en la ejecución del presente contrato, de lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación respectiva.

VIGÉSIMA DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VILLA DEL ROSARIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.** Para constancia se firma a los 30 días del mes de abril de 2026.


HOLMAN ALFONSO GONZALEZ DURAN
 Director

	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Elaboro	Daniela Rangel Galvis	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación	
Aprobó	Holman Alfonso González Duran	Director	